

Autorizando al Poder Ejecutivo para liberar de derechos las maquinarias y materiales que se introduzcan al país, con el propósito de reconstruir las propiedades rústicas y urbanas que hubiesen sufrido daños con motivo de las inundaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder, previa comprobación, la liberación de derechos á las maquinarias y materiales que, para reparar ó reconstruir sus propiedades rústicas y urbanas, traten de introducir los que han sufrido daños con las inundaciones en los diversos lugares de la república. Esta autorización caducará el 31 de diciembre del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, cinco de agosto de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Benjamín Huamán de los Heros.